

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **IVONNE PAOLA CASADO CÁLIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.150.738 de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, la empresa **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT. **900.914.418-2**, representada legalmente por **JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS** mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número **401.968** en su condición de Apoderado General según consta en Escritura Pública N.º 4392 de la Notaría Extranjera del 24 de julio de 2017, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el N.º 00278373 del libro VI y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y la Fiduciaria Colpatria S.A suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 DE 2020 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es: “Constituir Un Patrimonio Autónomo Mediante Un Contrato De Fiducia Mercantil Para La Ejecución Del Proyecto Del Aeropuerto Del Café, Ubicado En El Departamento De Caldas, Según Artículo 67 De La Ley 1955 De 2019. (Vigencia Futura)”.
2. Que, de conformidad con cláusula octava numeral 2, son obligaciones de la Fiduciaria: “Realizar, suscribir y adelantar, como vocero y administrador del patrimonio autónomo todos los contratos de consultoría, prestación de servicios (tales como asesoría, estudios, transporte, parte logística y otros), obra, suministro y demás actividades y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto AEROCAFE, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE”.
3. Que, a la Unidad de Gestión como órgano encargado de dirigir la operación y administración de los recursos FIDEICOMISO AEROCAFÉ le corresponde adelantar los procesos de selección incluyendo la

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, así como su correspondiente adjudicación y/o selección de los oferentes.

4. Que, en virtud de las funciones anteriormente señaladas, La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé el día 30 de diciembre de 2020, publicó los Pre- términos de referencia de la Convocatoria Abierta No. PAUG-CA-01-2021 para: “Realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas”.
5. Que el día 19 de enero de 2021 la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, publicó los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta No. PAUG-CA-01-2021 que tiene por objeto seleccionar el contratista que se encargará de: “Realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas”.
6. Que mediante Adenda N.º 1 del 18 de febrero de 2021 y Adenda N.º 2 del 02 de marzo de 2021 publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I– y en la página web de la Fiduciaria Colpatría, se modificaron los Términos de Referencia en aspectos no sustanciales del proceso de selección de la Convocatoria Abierta y con apego a los principios establecidos en el Artículo 67 de la Ley 1955 de 2019 y en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé.
7. El 13 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el Anexo 6 de la Convocatoria Abierta, se publicó el Informe preliminar de Evaluación de Ofertas, el cual, en resumen presentó el siguiente resultado:

“(…)

NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.395.291-6	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES-SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.815.676-1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA. NIT: 900.914.418-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SP INGENIEROS SAS NIT: 890.932.424-8	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO AEROPAL Representante Legal: Julián García Cadavid CC. 71.786.649	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

(...)

INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Conforme con lo establecido en el numeral 2.5 de los Términos de Referencia, a continuación se relaciona el informe preliminar los documentos a los que se les asigna puntaje, **diferentes a la oferta económica**, contenidos en la Carpeta Digital No. 1. Se precisa que, tal como lo establece el Capítulo III “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE” la Unidad de Gestión calificará las **Ofertas habilitadas** que hayan cumplido con los requisitos habilitantes como se indica:

NOMBRE PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONÓMICA
OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA. NIT: 900.914.418-2	10	10	1	21

(...)

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

8. Durante el período comprendido entre el 13 de marzo y el 17 de marzo de 2021 hasta las 10:00 a.m., a través del correo electrónico observacionesaerocafe1@gmail.com se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron debidamente estudiadas y verificadas por los integrantes del Comité Evaluador de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.
9. De acuerdo con el informe definitivo de evaluación elaborado por el Comité Evaluador designado por el Gerente de la Unidad de Gestión, los proponentes que resultaron hábiles o habilitados, de acuerdo con el Informe de Evaluación Final de la Carpeta Digital No. 1, son los siguientes:
- Constructora Meco S.A. Sucursal Colombia
 - Sudamericana Integral de Construcciones – SUDINCO S.A.
 - Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal Colombia.
 - S.P. Ingenieros S.A.S.
10. El diecinueve (19) de marzo de 2021 a las 02:00 p.m., se inició el Acto de apertura, evaluación económica y orden de elegibilidad (Carpeta Digital # 2) y Adjudicación de la Convocatoria Abierta; de conformidad a lo establecido en el numeral “3.1 OFERTA ECONÓMICA” de los Términos de Referencia, la Unidad de Gestión procedió a realizar la apertura de la Carpeta Digital N.º 2 de los proponentes habilitados.
11. De acuerdo con el acto de apertura, evaluación económica y orden de elegibilidad (Carpeta Digital # 2), el informe final de evaluación del comité evaluador de la Unidad de Gestión tuvo como conclusión lo siguiente: *“el orden de elegibilidad de la Convocatoria Abierta que se pondrá a consideración del Comité de Contratación, es el que se indica a continuación:*

Orden de Elegibilidad	Nombre o razón social oferente
1.	Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal Colombia
2.	Sudamericana Integral de Construcciones – SUDINCO S.A.
3.	Constructora Meco S.A. Sucursal Colombia
4.	S.P. Ingenieros S.A.S.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

12. En consideración al resultado del Informe Final de Evaluación, el Comité Evaluador, remitió al Gerente de la Unidad de Gestión la recomendación clara y explícita, en el sentido de poner a disposición del Comité de Contratación la recomendación pertinente conforme con el numeral 4.6 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo.
13. Por lo anterior, el Comité de Contratación en sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2021 realizada a partir de las 5:20 pm, teniendo en cuenta los informes finales de verificación jurídica, técnica, financiera y económica, de acuerdo con los criterios de selección objetiva y de verificación económica establecidos en los Términos de Referencia, aprobó por unanimidad el Informe final de Evaluación de las Ofertas presentadas a la Convocatoria Abierta PAUG – CA – 01 – 2021 y emitió recomendación al Gerente de la Unidad de Gestión, también por unanimidad, de proceder con la adjudicación del contrato derivado de la Convocatoria Abierta PAUG-CA-01-2021, al proponente ubicado en el primer lugar del Orden de Elegibilidad OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.914.418-2.
14. Que, una vez surtido el proceso de evaluación y obtenida la recomendación de adjudicación por parte del Comité de Contratación, el Gerente de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé emitió el ACTO DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º 001 DE 2021 del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se decidió Adjudicar el proceso de selección mediante Convocatoria Abierta PAUG-CA-001-2021 que tiene como objeto: “Realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas” al proponente OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.914.418-2, representado legalmente por José María Pérez Lasheras, identificado con Cédula de Extranjería 401.968, por el valor de su oferta económica, es decir hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$141.108'730.419) incluido IVA, AIU y todos los costos y gastos necesarios y suficientes para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones contractuales, su utilidad o ganancia y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.
15. En consideración a lo expuesto en el numeral anterior, el Gerente de la Unidad de Gestión Patrimonio Autónomo Aerocafé, emitió la instrucción fiduciaria en la cual solicitó proceder con la celebración del contrato de obra con la sociedad **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A - SUCURSAL COLOMBIA.**
16. Que en virtud de lo dispuesto en la consideración anterior procede la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ, a contratar la

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ejecución de las obras con **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A - SUCURSAL COLOMBIA**, previa selección y adjudicación de la Unidad de Gestión del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ**.

17. Que la celebración del presente contrato cuenta con recursos suficientes, acorde con el certificado de disponibilidad de recursos de fecha 15 de enero de dos mil veintiuno (2021), suscrita por el Director Senior de Fiduciaria Pública de Fiduciaria Colpatria S.A., de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	NO. CDR	VALOR
PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE	004-2021	148,566,143,897.00

18. Con base en las anteriores consideraciones, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo Aerocafé y el Contratista, acuerdan que de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, el presente contrato se regirá por las normas del Derecho Privado, y las demás que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato deben ser entendidas con el siguiente significado que se les asigna en el manual de contratación PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ y los indicados en el presente numeral.

Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- a) “Acta de Terminación” Documento suscrito por la Fiduciaria, el contratista y el Supervisor o el Interventor (según sea el caso), a través del cual se formaliza el cierre de la ejecución contractual de los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo, cuando a ello haya lugar.
- b) “Análisis de Necesidad” Documento elaborado por la Unidad de Gestión, en el cual se determinará la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección que se pretende iniciar. Estos documentos podrán ser elaborados directamente por la Unidad de Gestión, o podrán utilizarse por la Unidad de Gestión como Análisis de Necesidad los documentos elaborados por el consultor especializado para la estructuración de un determinado contrato, por los aportantes que solicitan la contratación o de la Asociación Aeropuerto del Café.
- c) “Anticipo” Corresponde a un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas en el respectivo contrato.

- d) “Aportes” Se refiere a los recursos (en dinero o en especie) que sean aportados por el Gobierno Nacional, el Departamento de Caldas y sus municipios; así como las donaciones (en dinero o en especie) provenientes del sector público o privado, nacional e internacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019.
- e) “Comité de Contratación” Es la instancia asesora encargada de efectuar recomendaciones al Gerente de la Unidad de Gestión, en relación con la actividad precontractual, contractual y postcontractual del Patrimonio Autónomo.
- f) “Comité Evaluador” Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión o contratista externo designado por el Gerente de la Unidad de Gestión, que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros de las Propuestas, así como de los requisitos de ponderación, los cuales deberán velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y asignación de puntajes a las propuestas que se hayan recibido.
- g) “Comité Fiduciario” Es el organismo de decisión, seguimiento y consulta del Contrato de Fiducia definido en el convenio derivado, el cual se conformará y sesionará según las funciones y atribuciones establecidas en el mismo y en el Manual Operativo.
- h) “Constancia de Disponibilidad de Recursos” Se refiere al documento que debe elaborar y emitir la Fiduciaria en el cual conste que los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación para la construcción de las obras del lado aire, cuentan con las reservas presupuestales en la cuenta Valor Liquidado Cero.
- i) “Contrato de Fiducia” Se refiere al Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos con fines de garantía número 20000838H3 de 2020, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo.
- j) “Contrato de Interventoría” Se refiere al contrato que se deriva del proceso de selección por convocatoria abierta PAUG-CA-02-2021.
- k) “Contrato de obra o Contrato” Hace referencia al contrato que deriva del presente proceso de selección por convocatoria abierta PAUG-CA-01-2021.
- l) “Fiduciaria” Hace referencia a la Fiduciaria Colpatria S.A., quien resultó adjudicataria de la Licitación Pública No. 20000838 H3 de 2020, convocada por el Fideicomitente. Para todos los efectos de este

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Manual de Contratación, cuando se haga referencia a una actividad que deberá desarrollar la Fiduciaria, deberá entenderse que actúa en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

- m) “Interventor” Se refiere a la persona natural o jurídica o cualquier forma de asociación permitida por la Ley, escogida por la Unidad de Gestión para cumplir las funciones de seguimiento y supervisión, en relación con los contratos suscritos por la Fiduciaria, de conformidad con lo previsto en este Manual de Contratación.
- n) “Manual de Contratación” Se refiere al documento, con base en el cual la Unidad de Gestión y la Fiduciaria deberán adelantar los procesos de contratación para el desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo.
- o) “Orden de Inicio” Documento que suscribirán la Fiduciaria y el Supervisor o Interventor del respectivo contrato (según sea el caso), para efectos de dar inicio a su ejecución, previa verificación de los requisitos definidos para la ejecución, cuando a ello haya lugar.
- p) “Patrimonio Autónomo” Se refiere al conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente y de los aportantes a la Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de acuerdo con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.
- q) “Proyecto” Se refiere al Aeropuerto del Café (Aerocafé), cuyos recursos destinados a su desarrollo serán ejecutados a Patrimonio Autónomo.
- r) “SARLAFT” Corresponde al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, que es un mecanismo desarrollado por el Banco de la República para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- s) “SMLMV” Significa el salario mínimo mensual legal vigente aplicable de tiempo en tiempo en la República de Colombia.
- t) “Supervisor” Persona natural o jurídica designada por la Unidad de Gestión, quién ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, legal, presupuestal y financiero de los contratos que se suscriban en desarrollo del Patrimonio Autónomo, en los términos del presente Manual de Contratación, siempre que no se requiera de la contratación de un Interventor.
- u) “Términos de Referencia” Documento que define los procedimientos, reglas, criterios y requerimientos generales y particulares, para seleccionar a quienes participen en una convocatoria, así como las condiciones y términos que deben tenerse en cuenta por los interesados, para el cabal cumplimiento del contrato que se llegue a suscribir.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- v) “Unidad de Gestión” o “UG” Corresponde al órgano encargado de instruir a la Fiduciaria en relación con la operación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo, que ejercerá las obligaciones señaladas en el Contrato de Fiducia y en el Manual Operativo.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: *“Realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas”.*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos de la Convocatoria Abierta No. PAUG-CA-01-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la FIDUCIARIA COLPATRIA, quien actúa única y exclusivamente vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Aerocafé, a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las obras que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en el Anexo No. 5 – Formulario de la Propuesta Económica.

El alcance general de las principales actividades a realizar para la construcción de la Etapa 1 del AEROPUERTO DEL CAFÉ en el Municipio de Palestina (Caldas), consiste en la realización de la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición adecuada de materiales sobrantes; la construcción de obras varias de drenaje; y la adecuación y conformación de sitios de depósito de materiales sobrantes, de conformidad con los Planos del Proyecto y lo especificado en los Estudios y Diseños desarrollados mediante el Contrato de Consultoría No. 031-2012, que tuvieron un reciente proceso de validación por parte del Consultor Unión Temporal AERTEC-KPMG, mediante un contrato de Consultoría suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF) en junio de 2020, en beneficio de la Asociación Aeropuerto del Café.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las actividades de construcción incluidas en este contrato tendrán que ser realizadas en paralelo y de forma coordinada con los contratistas que sean adjudicatarios del segundo y tercer contrato de construcción de obras, correspondientes a la construcción de las obras del Lado Aire y a las del Lado Tierra del proyecto, aproximadamente a partir de noviembre de 2021 y abril de 2022, respectivamente, y hasta la culminación de las obras del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que aproximadamente en la Abscisa Km 0+400 de la Franja de Pista, se encuentran emplazados dos apoyos de la Línea Eléctrica a 230 KV “LA ESMERALDA-LA ENEA” de propiedad de ISA INTERCOLOMBIA, la cual será reubicada temporalmente y finalmente subterranizada por dicho propietario, en paralelo con la ejecución de las Obras objeto del presente contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Sin embargo y cualquiera sea la fecha de inicio de los trabajos en paralelo de estos tres contratos y de los correspondientes a la reubicación temporal y a la subterranización definitiva de la citada Línea Eléctrica, se entiende que el Contratista, acepta sin salvedades, condicionamientos ni pagos adicionales, que se compromete a coordinar y facilitar todo lo necesario y suficiente para que tanto las obras a su cargo como las obras a cargo de los demás contratistas de Obra (Reubicación Línea Eléctrica, Obras del Lado Aire y del Lado Tierra), se puedan ejecutar de forma adecuada, oportuna, coordinada, con la calidad especificada y sin generar costos ni pagos adicionales a favor de él y ni de ninguno de los otros dos contratistas de obra. Cualquier no conformidad, omisión o perjuicio a este respecto del contratista, será considerada como un incumplimiento de sus obligaciones contractuales y podrá ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre las Partes y en el Manual de Contratación una vez surtido el proceso sancionatorio correspondiente.

a) Actividades generales a desarrollar dentro del Alcance del Contrato:

Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar en el Alcance del contrato, se encuentran las siguientes:

- Desmonte y limpieza.
- Demolición y remoción de estructuras y otros elementos.
- Excavación de la Fase 1 de la explanación y de materiales de préstamo.

La Fase 1 se refiere a ejecutar las excavaciones y explanaciones definidas en los Estudios, diseños y planos del proyecto, hasta alcanzar un nivel de 80 cm por encima de las cotas rojas de la rasante de franja de pista. Incluye también la creación de los retiros, taludes y bermas requeridos para propiciar la estabilidad temporal de las excavaciones realizadas en toda la zona aferente al Cementerio de Palestina, de acuerdo con las definiciones y especificaciones que defina la Interventoría del contrato.

Pese a que no hace parte del alcance del presente contrato, la Fase 2 comprende la ejecución de las excavaciones y explanaciones definidas en los Estudios, diseños y planos hasta finalmente alcanzar los niveles de cotas rojas del proyecto; también comprende la excavación, tratamiento y estabilización de los taludes presentes en la zona aferente al Cementerio de Palestina. Estas obras serán objeto del segundo contrato de obra (Lado Aire) y tendrá ejecución simultánea con éste, aproximadamente a partir del mes de noviembre de 2021 y hasta su finalización.

- Excavaciones varias sin clasificar.
- Concretos y morteros para estructuras.
- Aceros de refuerzo para estructuras.
- Construcción de canales provisionales y cunetas.
- Construcción de subdrenes con geotextil, material granular, tubería y/o piedra de filtro.
- Construcción de drenes horizontales en taludes.
- Geomembranas y Tuberías para filtros.
- Construcción de estructuras en gavión.
- Protección de taludes con tierra orgánica.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- Trinchos en guadua.
- Micropilotes tipo Titán o similar.
- Empradizaciones.
- Transporte de materiales provenientes de excavaciones, explanaciones y derrumbes.
- Disposición, conformación, compactación y acabado de materiales sobrantes, en sitios de depósito.
- Capas drenantes para los terraplenes construidos en los sitios de depósito de materiales sobrantes de excavación, explanación y derrumbes.
- Gestión Ambiental del proyecto, según Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás documentos ambientales del proyecto.
- Gestión Arqueológica del proyecto, según Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo Arqueológico y demás documentos ambientales y arqueológicos del proyecto.
- Gestión Social del proyecto.
- Obras de señalización y seguridad vial:

Suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical de acuerdo con la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas definidas por INVÍAS para vías a cielo abierto.

Comprende también el suministro e instalación de los elementos de seguridad vial necesarios y suficientes para la ejecución de las obras del proyecto, incluyendo la señalización temporal de obras de acuerdo con la normatividad vigente. También comprende el suministro de Personas Guías de tránsito y obras de protección a peatones en las zonas escolares.

- Diseño, trámite de aprobación e implementación del Plan de manejo de tráfico (PMT).

b) Generalidades:

El contratista deberá disponer en todo momento de la capacidad operativa suficiente para atender emergencias de inmediato y de forma adecuada.

El contratista deberá iniciar la ejecución de las obras desde la fecha de suscripción de la Orden de inicio del contrato, siempre en plena coordinación con la Interventoría del mismo, quien previamente aprobará las intervenciones a ejecutar. Cualquier demora en el inicio de Obras será considerada un incumplimiento contractual y podrá ser sancionada de conformidad con lo previsto en el contrato suscrito entre las Partes y en el Manual de Contratación, una vez se surta todo el proceso sancionatorio correspondiente.

Los accesos al Municipio de Palestina (Caldas) y a sus veredas o localidades, que sean afectados por las utilidades o intervenciones que realice el contratista, serán atendidos, mantenidos y repuestos por éste a su

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

costa y de forma adecuada y oportuna, según lo indique la Interventoría del proyecto y hasta dejarlas, al menos, en las condiciones preexistentes al momento de su utilización y/o intervención.

Será a cargo y costo del contratista la construcción y/o el mantenimiento adecuado y oportuno de las vías de acceso a sitios de depósito de materiales sobrantes internos y externos, a las fuentes de materiales y a plantas de trituración y/o procesamiento de agregados para concretos, sin que esto genere gastos o mayores costos para el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ.

El contratista realizará, a su costo, el suministro, instalación y mantenimiento de las vallas necesarias para la información del proyecto, de acuerdo con la normatividad vigente y lo previsto en este contrato. El arte, especificaciones, leyendas y ubicación de estas vallas, serán definidas por la Interventoría del contrato, previa autorización de la UG.

Las vías de acceso, campamentos, puestos de control, sitios de depósito, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios para y durante la ejecución del presente contrato, serán a cargo exclusivo del Contratista.

El contratista deberá construir todas las obras de conformidad con los Estudios, Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia, Adendas, Minuta del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo.

En virtud del contrato suscrito con el Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, a través de su vocero la Fiduciaria COLPATRIA, el contratista se obliga, sin salvedades, condicionamientos ni pagos adicionales, a construir las obras incluidas en el contrato que se derive de la presente convocatoria abierta, siempre con el personal adecuado y mano de obra calificada y no calificada que, preferiblemente, sean o estén residenciados en el Municipio de Palestina (Caldas), su área rural y sus zonas de influencia. En igualdad de condiciones, el contratista siempre deberá preferir y escoger al personal y Mano de Obra de las zonas arriba citadas, todo ello bajo la aprobación y supervisión permanente de la Interventoría del contrato, y en cumplimiento de las disposiciones de la licencia ambiental y del plan de manejo ambiental del proyecto.

Por ser este un proyecto que privilegia la gestión social y la equidad de género, el contratista deberá contratar y mantener en el proyecto, una Mujer (prioritariamente cabeza de Hogar) por cada ocho (8) hombres que trabajen en el mismo, en condiciones igualitarias de salario y obligaciones, acordes con las capacidades, conocimiento y experiencia requeridas para la ejecución de la labor contratada. La Interventoría del contrato hará seguimiento y control permanentes al pleno y oportuno cumplimiento de esta obligación contractual.

EL CONTRATISTA será responsable de implementar, al inicio del mismo y a su exclusivo costo, un sistema normatizado de gestión de la Calidad, para todas y cada una de las actividades y obras a desarrollar en el contrato, garantizando siempre que éstas se ejecuten con pleno cumplimiento de lo previsto en los Estudios, Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas, Cronogramas y Costos unitarios incluidos en el contrato de obra suscrito.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

EL CONTRATISTA, para efectos del seguimiento y control de la ejecución de las obras, deberá utilizar un software legal de administración de proyectos tipo Project o similar, con el cual pueda llevar a cabo su propio seguimiento del proyecto, de la asignación de recursos a tareas o actividades, de la administración de presupuesto, del análisis de cargas de trabajo, de la ruta crítica del proyecto, de los rendimientos obtenidos, entre otros varios, y para que pueda suministrar adecuada y oportunamente toda la información que a este respecto le solicite la Interventoría del Contrato.

c) Estudios, Diseños e Información del Proyecto

Los estudios, diseños y documentos técnicos para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se recibió de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ (AAC), quien en virtud de lo pactado en el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación No. 23-2019 (AAC) y No. 19000958-H3-2019 (AEROCIVIL) y en su Convenio Derivado de Junio 24 de 2020, es la responsable total y única de la calidad e integridad de los Estudios, Diseños, Planos, Especificaciones Técnicas y Presupuestos del proyecto Aeropuerto del Café Etapa 1 y de su proceso de validación realizado por el Consultor contratado por la CAF, Unión Temporal AERTEC-KPMG. De igual forma, dicha información de referencia se extrajo de los productos entregables del Contrato de Consultoría No 031-2012 que tuvo por Objeto “REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, A NIVEL DE FASE III, DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LOS TERRAPLENES NÚMEROS CUATRO Y NUEVE, DE LA VALIDACIÓN Y EVENTUALES AJUSTES DE LOS DISEÑOS DE LOS TERRAPLENES NÚMEROS OCHO Y DIEZ, Y DE LA REVISIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRAPLENES NÚMEROS UNO, DOS, TRES, CINCO, SEIS Y SIETE, INCLUYENDO LAS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA DE TODOS LOS TERRAPLENES (LADERAS, CAUCES, LÍNEAS DE DRENAJE Y OTROS), DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS)”

d) Condiciones generales del contrato:

Para la ejecución de este contrato, el contratista deberá implementar y trabajar, como mínimo, con dos (2) turnos diarios de mínimo ocho (8) horas efectivas cada uno, durante mínimo seis (6) días de la semana. Adicionalmente, deberá diseñar e implementar un mínimo de **ocho (8) Frentes de Obra**, aclarando que el contratista acepta, sin salvedades ni pagos adicionales, que implementará todos los Frentes de Obra que sean necesarios y suficientes para garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así mismo, acepta sin salvedades ni pagos adicionales, que suministrará a su costo todos los recursos, equipos y el personal profesional, técnico, asistencial y de mano de obra necesarios y suficientes para cumplir cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y para construir y terminar todas las obras objeto del presente contrato, con la calidad especificada, los precios pactados y dentro del cronograma de obra previsto en el contrato.

Importante reiterar que independientemente de estas exigencias mínimas que son de obligatorio cumplimiento, el Contratista, al suscribir el contrato de obra y a su exclusivo costo, acepta sin salvedades ni pagos adicionales, que suministrará adecuada y oportunamente todos los recursos de personal, equipos, tecnología y de apoyo necesarios y suficientes para garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo, también a su exclusivo costo, el diseño e implementación de los turnos adicionales diurnos, nocturnos y festivos

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

que se requieran para cumplir el cronograma de Obras aprobado o para recuperar prontamente eventuales atrasos en el mismo.

El cumplimiento de estas obligaciones contractuales tendrá supervisión permanente de la Interventoría del contrato, quién, en caso de incumplimiento, deberá conminar al contratista a su debido cumplimiento y/o recomendar a la UG el inicio del proceso sancionatorio a que haya lugar, según lo dispuesto en el presente contrato.

El contratista deberá incluir en el cronograma de ejecución del Contrato, los plazos para el cumplimiento de los siguientes hitos en las fechas que se definen:

HITO 1: Explanación de la franja de pista entre las abscisas K0+430 y K0+580 aproximadamente, hasta alcanzar un nivel de 80 cm por encima de las cotas rojas de la rasante de franja de pista, para la reubicación temporal de la Línea de Alta Tensión a 230 kV; explanación que se estima en un volumen de movimiento de tierras de seiscientos treinta mil (630.000) metros cúbicos y deberá ejecutarse totalmente a agosto 31 de 2021.

HITO 2: Explanación para la ejecución de las obras del lado tierra entre las abscisas K1+200 y K1+600 aproximadamente; explanación que se estima en un volumen de movimiento de tierras de dos millones (2'000.000) de metros cúbicos y deberá ejecutarse totalmente a febrero 15 de 2022.

El contratista garantizará el cumplimiento de los referidos hitos, y en caso de incumplimiento de los mismos se podrán imponer las sanciones definidas en las Cláusulas 15 y 16 del presente Contrato.

e) Información sobre el personal profesional y técnico:

En este aparte se relaciona el personal profesional mínimo exigido para la ejecución de las obras del proyecto, advirtiendo que, independientemente de ello, el Contratista acepta, sin salvedades ni pagos adicionales, que suministrará todo el personal profesional, técnico y asistencial que sea necesario y suficiente para poder ejecutar las obras objeto del presente contrato, con la calidad, costos unitarios y cronograma pactados en el mismo.

Las hojas de vida y sus soportes deberán ser allegadas según se especifica en el Numeral 8.1 de los Términos de Referencia. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional y técnico propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida, un compromiso con la firma del profesional o técnico.

La Unidad de Gestión y la Interventoría del contrato se reservan el derecho de solicitar el cambio de los profesionales o técnicos propuestos, en caso de verificar que dichos profesionales o técnicos no tienen la idoneidad requerida o que no tienen la disponibilidad de tiempo exigida para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras.

A continuación, se relaciona el personal profesional y técnico mínimo que se exige para el presente contrato :

- Un (1) Ingeniero Civil o de transporte y vías, Director de Obra, con una dedicación del 100%.
- Dos (2) Ingenieros Civiles o de transporte y vías Residentes de Obra, con dedicación del 100%.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- Dos (2) Ingenieros Residentes Auxiliares, con una dedicación del 100%.
- Un (1) Especialista en Hidráulica/Hidrología, con dedicación mínima del 50%.
- Un (1) Especialista en Geotecnia, con dedicación mínima del 50%.
- Un (1) Especialista en Geología, con dedicación mínima del 50%.
- Un (1) Especialista en Ingeniería Ambiental, con dedicación del 100%.
- Un (1) Profesional en Gestión de la Calidad, con dedicación del 100%.
- Un (1) Profesional en SI&SO, con dedicación del 100%.
- Un (1) Profesional en Gestión Social, con dedicación del 100%.
- Dos (2) Maestros de Obra titulados, con dedicación del 100%.
- Dos (2) Inspectores de Obra, con dedicación del 100%.
- Dos (2) Topógrafos titulados, con cadeneros y equipos, dedicación del 100%.
- Dos (2) Almacenistas de obra, con dedicación del 100%.

El contratista de obra y el interventor evaluarán las necesidades de dedicación del personal profesional y/o Especialista, dentro de la conveniencia técnica para la correcta ejecución de las obras, sin modificar la dedicación mínima exigida.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

EL CONTRATISTA que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Si el personal profesional mínimo propuesto por el contratista no cumple con los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia, deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla, previa aprobación de la Interventoría y de la Unidad de Gestión del nuevo personal propuesto.

Una vez que la Unidad de Gestión apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría y la Unidad de Gestión, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Unidad de Gestión, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

El Ingeniero Director de Obra y los Residentes de Obra deberán permanecer en las obras desde la Orden de iniciación del contrato y hasta la finalización del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Director de Obra (1):

El profesional ofrecido como Director debe cumplir con los siguientes requisitos:

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías. La vigencia de la Matrícula profesional será certificada por el COPNIA, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: No menor de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Abierta.

Experiencia Especifica: Mínimo diez (10) años acumulados, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria abierta, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio en entidades públicas u oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Ejercicio profesional en la empresa privada como Director de Obra y/o Director de Interventoría de proyectos relacionados con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Residentes de Obra (2):

Los profesionales ofrecidos como Residentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías. La vigencia de la Matrícula profesional será certificada por el COPNIA, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Abierta.

Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años acumulados, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Abierta, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Ejercicio profesional en la empresa privada, como Residente de Obra y/o Residente de Interventoría de proyectos relacionados con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Ingenieros Residentes Auxiliares (2):

Los profesionales ofrecidos como Ingenieros Auxiliares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías. La vigencia de la Matrícula profesional será certificada por el COPNIA, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta.
2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Abierta.

Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años acumulados, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y hasta la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Abierta, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos

- Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.
- Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Especialistas:

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista deberá acreditar lo siguiente:

- A. Matrícula profesional vigente, título de Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado. La vigencia de la Matrícula profesional será certificada por el COPNIA, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

- B. Tener una experiencia general (o Experiencia Profesional) no menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la Matrícula Profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Abierta.
- C. Poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, contados entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Postgrado y/o Maestría y/o Doctorado, y la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta, en el ejercicio profesional de la disciplina para la cual fue propuesto.

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual, bajo los siguientes criterios:

Especialista en Geotecnia:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o Geólogo; que tenga por lo menos título de Especialista en Geotecnia y/o Estabilidad de Taludes. Solo se considerará la experiencia específica relacionada con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Especialista en Geología:

Geólogo o Ingeniero geólogo o Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías que tenga título de Especialista en Geología; Solo se considerará la experiencia específica relacionada con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Especialista en Hidráulica e Hidrología:

Ingeniero Civil o Geólogo o Ingeniero Geólogo, que tenga por lo menos título de Especialista en Hidrología y/o Hidráulica. Solo se considerará la experiencia específica relacionada con MOVIMIENTOS DE TIERRA EN OBRAS EN VIAS Y/O EN AEROPUERTOS Y/O EN PRESAS DE TIERRA Y/O EN TUNELES.

Especialista en Gestión Ambiental:

Profesional en Ingeniería Civil o Ambiental, con especialización o maestría en temas ambientales o de gestión ambiental de proyectos, con ocho (8) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia específica en estudios ambientales o en componente ambiental de proyectos de infraestructura de transporte.

Profesional de Gestión de Calidad:

Ingeniero Civil con Matrícula profesional y experiencia certificada en la implementación de sistemas de calidad en empresas de Ingeniería que trabajen proyectos viales y/o aeroportuarios.

Profesional en Gestión Social:

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Profesional en Antropología, Sociología, Trabajo social, Psicología, Comunicación social o Psicología social, con especialización en áreas relacionadas con ciencias sociales o gestión de proyectos, con experiencia general mínima de seis (6) años y experiencia específica en trabajo con comunidades étnicas, estudios ambientales, resolución de conflictos, componente social de proyectos de infraestructura de transporte y/o manejo de comunidades o procesos de consultas previas, no inferior a cuatro (4) años.

f) Relación del Equipo mínimo obligatorio:

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología moderna, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a los anteriores requisitos se entienden incluidos en los costos ofertados por el Contratista.

El CONTRATISTA deberá tener disponible en el momento de dar inicio a las obras y en los tiempos que se definen en el Anexo 2 Cronograma de Incorporación y permanencia de Equipos que deberá ser presentado para aprobación del Contratante y la Interventoría, el siguiente Equipo mínimo obligatorio para trabajar en cada uno de los mínimo dos (2) turnos diarios exigidos, así:

- Diez (10) Retroexcavadoras de oruga tipo CAT 320 o similar.
- Cuarenta (40) Volquetas doble troque de máximo 14 M3/unidad.
- Cuatro (4) Buldóceres de oruga tipo CAT D8T o similar.
- Dos (2) Buldóceres de oruga tipo CAT D6T o similar.
- Dos (2) Retrocargadores de llantas tipo CAT 420F o similar.
- Dos (2) Motoniveladoras tipo CAT 140K o similar.
- Cuatro (4) Compactadoras de suelo CAT SEM 510 o similar.
- Cuatro (4) Mezcladoras de Concreto de 1 bulto de cemento.
- Cuatro (4) Vibradores para Concreto.
- Un (1) Carro tanque de agua de mínimo 10.000 litros.
- Un (1) Compresor de mínimo 125 pie³ o superior, con martillo de rotación y percusión.

El CONTRATISTA debe garantizar para la ejecución del contrato, la disponibilidad del equipo mínimo exigido, de conformidad con el Anexo 3 carta de compromiso en la cual garantiza la incorporación oportuna, permanencia y buen estado del equipo desde el inicio y durante la vigencia del contrato.

El contratista determinará, bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con el cronograma de Obras aprobado, organización de los trabajos, proceso constructivo y demás que considere pertinentes, los operarios y equipos que requiere para llevar a cabo la ejecución de las obras y mantenerlos en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y, en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoría verificará el estado, características y horas de uso del equipo mínimo propuesto; en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en los presentes Términos de Referencia, el contratante podrá aplicar al contratista las multas y/o la cláusula penal pecuniarias establecidas en el contrato, previo cumplimiento del correspondiente proceso sancionatorio.

No obstante, todo lo anterior, el CONTRATISTA deberá considerar, el tipo, modelo y cantidad de los equipos necesarios y suficientes para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos y el cabal cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de obras propuesto. Adicionalmente, deberá presentar un cronograma de incorporación, presencia y retiro de los Equipos propuestos, el cual preparará de forma que garantice el cabal cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de obras.

El Contratista y contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Anexo 8 – Matriz de riesgos de los términos de referencia aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHOCIENTOS DIECISEIS (816) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$141.108´730.419)** incluido IVA, AIU y todos los costos y gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, así como también deberá implementar el respectivo protocolo de bioseguridad para el manejo de la pandemia por covid19, de conformidad a las directrices impartidas por las autoridades Nacionales, Regionales y Locales, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El contrato que se derive de la presente convocatoria abierta será un contrato de obra por el sistema de precios unitarios, con fórmula de ajuste de precios la cual tendrá en cuenta la variación del índice de costos de la construcción pesada certificada por el DANE.

La fórmula que será empleada para el ajuste de precios será la siguiente:

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

$$PA = P_0 \left(\frac{I}{I_0} \right)$$

Donde,

PA: Valor ajustado del costo del saldo del acta de obra a precio básico, excluyendo la amortización del Anticipo, para cada grupo de obra aplicable.

P₀: Valor del costo del saldo del acta de obra a precio básico, excluyendo la amortización del Anticipo, calculado con los costos unitarios pactados en el contrato, para cada grupo de obra aplicable.

I: Índice de Costos de la Construcción Pesada - ICCP - calculado por el DANE, correspondiente al mes en el cual se ejecutaron las obras por cada grupo de obra, siempre y cuando cumpla con la cuota parte del programa de inversiones considerando el cumplimiento de la cuota parte para cada mes, de lo contrario el índice será el que corresponda al mes en que debió haberse ejecutado la cuota parte según el programa de inversiones. Se entiende por cuota parte, la cantidad mensual que cumpla con la ejecución de las inversiones previstas en el programa de inversiones.

I₀: Índice de Costos de la Construcción Pesada ICCP calculado por el DANE, correspondiente al mes del cierre de la presente Convocatoria Abierta, para cada grupo de obra.

Entiéndase como grupos de obra o grupos de ajuste, los indicados en los Índices de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) calculados por el DANE, tales como: i) Obras de Explanación, ii) Subbases y Bases, iii) Transporte de Materiales, iv) Aceros y Elementos Metálicos, v) Aceros Estructurales y Cables de Acero, vi) Concretos, Morteros y Obras Varias, vii) Concreto para Estructura de Puentes, viii) Pavimentos con Asfalto, pinturas, geotextiles.

El Factor de Ajuste (I / I₀) deberá expresarse con cinco (5) decimales, aproximando la última cifra por exceso o por defecto.

No serán objeto de ajuste los valores de actividades ejecutadas como costos reembolsables.

La responsabilidad de revisar los grupos de obra o grupos de ajuste presentados por el Contratista será del Interventor.

Los ajustes se consignarán en actas (con todos sus documentos de soporte) que suscribirán el Contratista y el Interventor, que deberán llevar el visto bueno del Supervisor del contrato de Interventoría y del Director Técnico de la UG.

Las demás consideraciones para efectos de cálculo de ajuste de precios serán las establecidas en la metodología vigente, establecida por el Instituto Nacional de Vías.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

El contratista acepta sin salvedades y sin que haya lugar a pagos adicionales a los incluidos en su oferta económica, que las cantidades de obra incluidas en el presupuesto estimado y en su oferta económica son aproximadas, y que en la ejecución del contrato podrán variar por exceso o por defecto.

El contratista estará en la obligación de ejecutar las actividades no previstas en el contrato, cuando sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, previa solicitud del contratante y previo acuerdo sobre el costo unitario respectivo, entre las partes.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE entregará al contratista a título de ANTICIPO un valor equivalente al 30% del valor del contrato antes de IVA.

El anticipo se regirá por las siguientes condiciones y reglas:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE para su entrega.
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La interventoría y la Dirección técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Aerocafé, revisarán y aprobarán los programas de inversión del anticipo.
- Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del número y objeto de este contrato, cuyo beneficiario sea el PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE, el cual será vigilado por el Interventor del contrato y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión – Patrimonio Autónomo Aerocafé. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y del Director Técnico de la Unidad de Gestión, quienes velarán así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que esté de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor y del Director Técnico de la Unidad de Gestión.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Patrimonio Autónomo AEROCAFE al CONTRATISTA serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique el Patrimonio Autónomo AEROCAFE al CONTRATISTA. Copia de la consignación, debe ser remitida al Patrimonio Autónomo AEROCAFE, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, objeto, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría y del Director Técnico de la Unidad de Gestión verificar el cumplimiento de esta obligación.
- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo constituido para la administración del anticipo, se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga y bajo las condiciones que

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

establezca el Patrimonio Autónomo AEROCAFE, y presentará el comprobante de la respectiva consignación, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

- El Contratista presentará al interventor del contrato, a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión y al Patrimonio Autónomo AEROCAFE una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- EL CONTRATISTA entregará al supervisor del contrato, a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión y al Patrimonio Autónomo AEROCAFE copia del contrato de fiducia.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta el plazo de ejecución del contrato.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan a la ejecución del contrato y al cumplimiento del plan de inversión aprobado por el Interventor y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al Patrimonio Autónomo AEROCAFE en los términos que este le solicite, lo cual debe ser verificado por el Interventor y por el Director Técnico de la Unidad de Gestión.
- El contratista de interventoría remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor del contrato y la Dirección Técnica de la UG y le informará a las personas que impartirán las aprobaciones del programa de inversión y los diferentes desembolsos. El interventor del contrato y la Dirección Técnica de la UG le informarán a la Fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato.
- En los casos de terminación unilateral o anticipada del contrato, la entidad fiduciaria reintegrará al Patrimonio Autónomo AEROCAFE, los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez se cumpla el procedimiento para su aplicación, de conformidad con lo establecido en el contrato y en el Manual de Contratación; esta obligación deberá quedar explícita en el contrato de fiducia mercantil que suscriba el contratista de interventoría con la entidad fiduciaria que haya escogido.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Dirección Técnica de la UG, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número, objeto y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría y por la Dirección Técnica de la UG. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría y por la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión.

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos:

DENOMINACIÓN	NO. CDR	VALOR
PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE	004-2021	148,566,143,897.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE entregará un anticipo correspondiente 30% del valor total del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades y del Director Técnico de la Unidad de Gestión, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

El interventor y el Director Técnico de la Unidad de Gestión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 2. El interventor y el Director Técnico de la Unidad de Gestión solo aprobarán el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, el Patrimonio Autónomo AEROCAFE no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. El Patrimonio Autónomo AEROCAFE, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 4. El Patrimonio Autónomo AEROCAFE, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. De cada una de las actas de obra (pago parcial) se descontará un 5% como retención en garantía de cumplimiento y se descontará también el valor porcentual del anticipo entregado. La retención en garantía será reembolsada al Contratista una vez haya terminado los trabajos a plena satisfacción del Patrimonio Autónomo Aerocafé y su UG, y se haya suscrito el acta de cierre del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Términos de Referencia y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo 1 - Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas complementarias que le resulten aplicables. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente documento y sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE.
6. Disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
8. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en el presente documento con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
9. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que el Patrimonio Autónomo AEROCAFE o su Unidad de Gestión, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser citadas en el sitio que el Patrimonio Autónomo AEROCAFE o su Unidad de Gestión considere necesario (En la sede que disponga la Unidad de Gestión, gobernación, municipalidad, o el sitio donde se realizarán las obras). El costo de estos desplazamientos deberá ser asumido por el contratista y no tendrá reconocimiento de forma separada a los ítems previstos.
10. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por el Patrimonio Autónomo AEROCAFE o su Unidad de Gestión durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico y administrativo o a los que haya lugar.
11. Mantener informado al Patrimonio Autónomo AEROCAFE o su Unidad de Gestión de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
12. Dar gestión y trámite a las solicitudes de la interventoría y/o de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, respecto a todo requerimiento de información que deba atenderse frente a terceros, autoridades administrativas y entes de control relacionados con el objeto y alcance del presente contrato.
13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para tal efecto deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada y no calificada que preferiblemente, sean o estén residenciados en el Municipio de Palestina (Caldas), su área rural y sus zonas de influencia, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones de la Licencia Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
14. Por ser este un proyecto que privilegia la gestión social y la equidad de género, el contratista deberá contratar y mantener en el proyecto, una Mujer (prioritariamente cabeza de Hogar) por cada ocho (8) hombres que trabajen en el mismo, en condiciones igualitarias de salario y obligaciones, acordes con las capacidades, conocimiento y experiencia requeridas para la ejecución de la labor contratada. La Interventoría del contrato hará seguimiento y control permanentes al pleno y oportuno cumplimiento de esta obligación contractual.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
16. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato,

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

18. Garantizar que la ejecución de las actividades de campo y visitas a obra, se realicen con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, de conformidad con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra- PAPSO presentado por **EL CONTRATISTA** de Obra conforme a la normativa vigente.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
21. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
22. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo Arqueológico y demás documentos ambientales del proyecto.
23. Implementar un protocolo de bioseguridad para el manejo de la pandemia por covid19, de conformidad a las directrices impartidas por las autoridades Nacionales, Regionales y Locales
24. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
25. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna 023 del 09 de septiembre de 2020.
26. Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. El CONTRATISTA informará de manera inmediata al Patrimonio Autónomo AEROCAFE si se presentan alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato.
27. Sin perjuicio de la obligación anterior, EL CONTRATISTA autoriza al Patrimonio Autónomo AEROCAFE para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información.
28. El contratista declara y acepta que los estudios y diseños entregados por la UG han sido analizados exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

consecuencia, el contratista considera que los estudios y diseños entregados son idóneos y adecuados para que sean la base para la ejecución de las obras contratadas por el Patrimonio Autónomo AEROCAFE.

29. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Los detalles de las obras a realizar se presentan en el Anexo 1 – Anexo Técnico, en concordancia con las cláusulas segunda y tercera del presente clausulado contractual, donde se indica el alcance del objeto a contratar. A continuación, se relacionan las actividades mínimas a realizar:

1. Cumplir en debida forma con el objeto y alcance del objeto del presente contrato.
2. Presentar para aprobación de la Interventoría y de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra – PAPSO, según lo dispuesto en (i) las circulares conjuntas 001 del 11 de abril de 2020 y 003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo; (ii) la Resolución N.º 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (o la normatividad que se expida al efecto); (iii) Aquellos expedidos por las autoridades territoriales, con el fin de garantizar la seguridad y evitar la propagación del COVID19 en el área de influencia del proyecto.
3. **Revisar y analizar los estudios y diseños que le serán entregados para la ejecución de las obras objeto de este Contrato,** de acuerdo con lo establecido en los documentos que hicieron parte del proceso de selección y en caso de advertir cualquier inconsistencia informar debidamente sustentado a la Interventoría y a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo – Aerocafé.
4. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría y de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión el Plan de Trabajo: **EL CONTRATISTA** deberá presentar un plan de trabajo para la aprobación de la interventoría, el cual deberá tener por los menos los siguientes aspectos: i) Definición de actividades necesarias para la ejecución de las obras. ii) La programación establecida para la ejecución las obras y sus respectivos ajustes, no podrá superar el plazo del contrato. iii) El cronograma de ejecución debe tener lo siguiente: 1. las obras deben estar detalladas por etapas de acuerdo con el plan de trabajo. 2. Debe estar elaborado hasta el nivel de capítulo y teniendo en cuenta las condiciones del sitio de los trabajos. 3. Debe utilizar e incorporar como modelo de trabajo una herramienta de software debidamente licenciado soportado en Microsoft® Project Server, el cual provee un ambiente web que recoge las mejores prácticas del PMI® (Project Management Institute) y requiere del uso obligatorio de un software correspondiente a Microsoft® Project Professional, dentro del cual se debe desarrollar un diagrama de Gantt discriminado por semanas (la duración debe establecerse por días). Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo máximo de ejecución del objeto contractual.
5. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría y de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, el **Plan de calidad: EL CONTRATISTA** debe presentar el plan de calidad que incluya procedimientos de control y aseguramiento de calidad, el cual debe incluir el plan de inspección y ensayo de materiales y control de actividades de obra.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

6. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el **Plan de inspección y ensayo de equipos, herramientas, materiales y control de actividades de obra**: Todo material que ingrese a obra debe ser previamente presentado a la interventoría de obra, con el permiso de fuente de materiales, acompañado de su certificado de calidad, y si es el caso, pruebas de laboratorio o certificación de calidad expedida por el fabricante o proveedor.
7. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el **Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad (S.I.S.O.M.A. + CALIDAD o H.S.E.Q. por sus Siglas en inglés) y de gestión social, así como el manual de implementación**: Todo lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y/o de lo requerido en los documentos del presente proceso de selección. Los aspectos S.I.S.O.M.A. y social contendrán como mínimo: i) Programa de higiene y seguridad industrial para implementar el programa de seguridad total con manejo de indicadores (desviaciones, casi accidentes, ACDM, ASPT, ACPT); ii) programa de salud ocupacional; iii) iv) programa de manejo de emergencias; y v) programa de gestión social.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el **Manual de interrelación**: se debe establecer todos los protocolos que se llevarán a cabo durante la obra entre los intervinientes, para aprobación del interventor, tales como: i) Actas de vecindad de inicio y cierre, acta de corte de obra, acta de reunión, acta de comité técnico, acta de recibo parcial de obra y acta de cierre de obra); ii) frecuencia de los comités de obra, técnicos y gerenciales y de las actas de pago; iii) formatos de llevar en el desarrollo del proyecto (establecer entre las partes intervinientes cuáles formatos de llevarán para control, protocolos de pruebas de equipos, pruebas hidráulicas (presión, estanqueidad), etc.
9. Implementar el **Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra – PAPSO**. En caso de que sea requerido de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o municipal, **EL CONTRATISTA** de obra deberá actualizar y presentar para aprobación de la interventoría y en concordancia con lo establecido en la normatividad que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del contrato.
10. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes del orden nacional o territorial, los permisos y licencias correspondientes y necesarios para la ejecución de las actividades.
11. Asumir el valor adicional que se genere a la interventoría, con ocasión a la ejecución del proyecto y las mayores permanencias de la interventoría por causas imputables al contratista de obra.
12. Acreditar la disponibilidad de la maquinaria específica requerida para la ejecución de la obra, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la orden de inicio, mediante la presentación a la interventoría y a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión de la tarjeta de propiedad de la maquinaria a nombre del proponente o alguno de sus miembros (en caso de figuras asociativas), o los documentos comerciales que acrediten la disponibilidad de los equipos para la ejecución de la obra para lo cual sólo se validarán: Contrato de arrendamiento, leasing financiero, leasing operativo o renting, suscritos por el contratista, cuyo vencimiento sea superior a la fecha estimada de terminación del contrato.
13. No iniciar actividades de obra sin la autorización previa de la interventoría, so pena de ser necesario deshacer lo ejecutado a su costa.
14. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

15. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal que emplee o subcontrate.
16. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales para no poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
17. Presentar a la interventoría los informes de avance de la obra, conforme con los lineamientos que la interventoría determine para tal fin.
18. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.
19. Realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de las obras con materiales de primera calidad, que minimice los riesgos físicos para personal de obra, vecinos y terceros. Cualquier deterioro o daño por vandalismo, orden público, etc., deberá ser corregido y correrá por cuenta del CONTRATISTA.
20. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la interventoría para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
21. Tramitar todos aquellos requerimientos que para el recibo de las obras se requieran por parte del municipio, autoridades ambientales, y en general por todas las entidades que puedan tener relación con el proyecto.
22. Asegurarse de que la maquinaria y los equipos empleados en la obra cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.
23. Llevar un registro detallado del cumplimiento de las normas y del plan de calidad del proyecto, el cual será validado mensualmente por la interventoría para determinar el cumplimiento del contrato.
24. Adelantar por su cuenta y riesgo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cortes de energía, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones en el espacio público, permisos de ingreso del personal a las áreas establecidas, definición de horarios de trabajo en general y específicamente para cualquier intervención que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades.
25. EL CONTRATISTA es responsable de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, Decreto 1076 de 2015 y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" Modificada por el Decreto 4673 de 2010, "Por el cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, y se dictan otras disposiciones para

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional". EL CONTRATISTA es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

26. EL CONTRATISTA se obliga a presentar todos los informes que le sean solicitados por la interventoría y la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, así como aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental al final de la ejecución de las obras.
27. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que los costos para la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Arqueológico están contenidos en el presupuesto del presente contrato.
28. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
29. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y no intervenidas que como consecuencia de las actividades de las obras o defectos de estabilidad no evidenciados en el acta de vecindades presenten deterioro causado por las obras.
30. No albergar ni custodiar animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
31. No utilizar para la obra maderas cuyo origen no se haya certificado por el proveedor, el cual deberá estar legalmente establecido, con el fin de certificar que la madera a utilizar es apta para fines de construcción.
32. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento o las que el Interventor o la Dirección Técnica o la Unidad de Gestión convoque, con participación del director y residente de obra, director y residente de interventoría, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio que participen otras personas que las partes requieran.
33. Presentar sustentadamente a la interventoría los cambios requeridos para la correcta ejecución de la obra presentando propuesta de los ajustes necesarios. Ningún cambio podrá darse si no se encuentra dentro del presupuesto aprobado por la Interventoría y la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión y cuenta con su aval.
34. Presentar a la interventoría la información que esta requiera en desarrollo del contrato, relacionada con aspectos técnicos, prediales, administrativos, financieros, legales, ambientales, de gestión del riesgo, sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra.
35. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.
36. Llevar una memoria diaria o bitácora, firmada por el director de la obra y de la interventoría, debidamente foliada, en donde se relacionen todos los acontecimientos y de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los trabajos, en la cual se registrarán el avance de los programas de trabajo e inversiones, las visitas de terceros y de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, así como los demás sucesos que permitan la comprensión general de la obra.
37. Adelantar un registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de las obras, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos: i) Se tomarán fotos generales (individuales y/o panorámicas) semanales, desde los mismos puntos de vista escogidos previamente al inicio de las obras y aprobados por la

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

interventoría y la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, mostrando el progreso o avance de obra desde puntos definidos, de manera que las imágenes sean comparables en el tiempo como un ANTES, DURANTE Y DESPUÉS. ii) Se tomarán fotos diarias generales y de detalle que sean relevantes para el informe del periodo informado. iii) Se hará la toma de imágenes fotográficas y de video obedeciendo a estándares de composición de la imagen y calidad de toma que permitan su clara legibilidad e interpretación de manera que puedan ser utilizados sin problema en los informes que requiera la Unidad de Gestión o las entidades de vigilancia y control. iv) Se hará programación de los dispositivos destinados a la toma de imágenes (cámaras fotográficas), para que estas incluyan fecha y hora del registro.

38. Entregar las áreas anexas a la obra en donde se construyó el campamento, se acopiaron los materiales o cualquier otra obra realizada por EL CONTRATISTA, en el mismo estado o mejor que al inicio de los trabajos.
39. Elaborar el manual de mantenimiento de cada una de las obras, en el cual deberá especificar los materiales utilizados, cómo funcionan (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los elementos, especificando la periodicidad de estas actividades.
40. En caso de que se presenten observaciones durante el cierre del contrato y con posterioridad a las entregas de las obras, realizar las correcciones correspondientes en el plazo acordado con la interventoría.
41. Entregar los planos récord (impresos y en medio digital) de las obras ejecutadas al finalizar el contrato, debidamente aprobados por la Interventoría.
42. Una vez finalizada y recibida las obras por la Unidad de Gestión, EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener la calidad de estas de acuerdo con las garantías establecidas en el contrato.
43. Actualizar las pólizas una vez las obras /bienes / servicio objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a la Unidad de Gestión. El CONTRATISTA deberá requerir al garante, la inclusión del asegurado y/o beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión del Patrimonio Autónomo AEROCAFE en caso de que así proceda y le sea indicado por la Unidad de Gestión, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades.
44. Suscribir el Acta de Cierre del Contrato con la interventoría y la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, incluidas las cantidades y condiciones finales de entrega, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
45. Las demás que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de la Unidad de Gestión y de quien actuará como INTERVENTOR del contrato.
4. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información que la Unidad de Gestión posee, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo el cierre del contrato junto con **EL CONTRATISTA**, en el término establecido en el presente clausulado y en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFE.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la UNIDAD DE GESTIÓN – PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ así como a la Unidad de Gestión y demás entidades públicas y privadas intervinientes y aportantes en el proyecto, por todos los actos u omisiones en los que pueda incurrir en el desarrollo del presente contrato que generen daños o perjuicios a terceros, subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 15. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO a cargo del CONTRATISTA, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFE y en las siguientes condiciones:

El Interventor del contrato deberá requerir al contratista para que cumpla con las obligaciones e informar al Gerente de la Unidad de Gestión, en caso de que persista este incumplimiento y los requerimientos no hayan sido atendidos de manera satisfactoria u oportuna con el fin de determinar la procedencia de sanciones, el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA multas diarias sucesivas y no

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.

Para efectos de la imposición de multas, el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el contrato y entregará al Patrimonio Autónomo CONTRATANTE tal concepto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descunte y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

15.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al Patrimonio Autónomo CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.
- 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas.
- 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

EL CONTRATISTA deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, cancelar al Patrimonio Autónomo CONTRATANTE el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si EL CONTRATISTA no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas. El pacto para la imposición de multas a EL CONTRATISTA aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE para declarar la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza al Contratante para descontar el valor de la misma, de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

En caso de incumplimiento total o parcial, de las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO a cargo del CONTRATISTA, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFE y en las siguientes condiciones:

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el contrato ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el Interventor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el contrato y entregará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin.

16.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación.
- 2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**.
- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**.
- 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, hará efectiva la cláusula penal. 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, el Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del contrato, facultades que son concurrentes y no excluyentes entre sí.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

La aplicación de la cláusula penal no impide al Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA 17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada o unilateralmente, sin perjuicio de las políticas y procedimientos internos del **CONTRATANTE**, las instrucciones impartidas por la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE** y en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo AEROCAFE, en los siguientes casos:

1. Por muerte del **CONTRATISTA** persona natural.
2. Por vencimiento del plazo establecido para la persona jurídica.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por la no constitución o modificación o ajuste de la garantía exigida en el contrato, al igual que por la omisión del deber de ampliar y/o prorrogar sus coberturas.
5. Por la evasión en el pago total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, frente a los sistemas de salud, pensiones, y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar según corresponda.
6. Cuando a juicio del **CONTRATANTE** previo concepto del interventor, el **CONTRATISTA** incurra en incumplimientos graves que impidan satisfacer la necesidad tenida en cuenta al momento de iniciar el proceso contractual.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a ejecutar las modificaciones en las obras de acuerdo con las instrucciones previas dadas por el **CONTRATANTE** previa instrucción del interventor del contrato (sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que le sea reconocida).
8. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el contrato.
9. Por las demás causales que consagre la Ley.

PARÁGRAFO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas o unilateralmente del presente Contrato: (i) cualquier acción legal contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO Y/O CONTRATANTE** que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, especialmente la estipulada con el título "**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" de la cláusula décima del presente Contrato; (iii) cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del presente Contrato y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA**, en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** previa notificación al **CONTRATANTE**; v) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

El contratista deberá constituir a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una Garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento entre particulares o una garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la UG dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la unidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
<i>Clase</i>	<i>(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares (ii) garantía bancaria. (III) Carta de crédito stand-by</i>		
<i>Asegurado/ beneficiario</i>	<i>PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830053994-4</i>		
<i>Amparos, vigencia y valores asegurados</i>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	<i>Cumplimiento: Para garantizar los perjuicios que pueda sufrir el contratante y la Unidad de Gestión por: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</i>	<i>Plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses.</i>	<i>El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</i>

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Característica	Condición		
	<p>C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.</p>		
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir al Patrimonio Autónomo de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>Plazo del contrato y tres (3) años más</p>	<p>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</p>
	<p>Estabilidad y calidad de la obra</p>	<p>Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</p>	<p>El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o cualquier otra forma de asociación. Cuando el contratista 		

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Característica	Condición
	<p><i>sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio o otra forma de asociación): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</i>
<i>Información necesaria dentro de la póliza</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Número y año del contrato</i> • <i>Objeto del contrato</i> • <i>Firma del representante legal del contratista</i> • <i>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</i>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la UG, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la unidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista, que deberán ser pagadas por este, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida a favor de entidades particulares, (ii) garantía bancaria. (III) Carta de crédito stand-by
Asegurados	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830053994-4
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio o cualquier otra forma de asociación, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a 50.000 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFE identificado con NIT 830053994-4
Amparos	<ul style="list-style-type: none"> • El seguro de responsabilidad civil extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Responsabilidad Civil Extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Patrimonio Autónomo, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.4 Garantía del buen manejo y correcta inversión del Anticipo

El contratista deberá contratar un seguro que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo con las siguientes características:

i) Tipología

Esta garantía consistirá en una garantía, en cualquiera de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Garantía bancaria.
- Carta de crédito Stand-by.

ii) Amparos

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos con ocasión de:

- La no inversión del Anticipo;
- El uso indebido del Anticipo;
- La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de Anticipo.

iii. Suficiencia: Plazo de ejecución del contrato más seis meses.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

iv. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como Anticipo.

18.5 Póliza de Daños contra Todo Riesgo.

El contratista deberá constituir un seguro que cubra todos los daños materiales, que ocurran durante la ejecución del contrato, en el cual se asegure la infraestructura y las obras y equipos que el contratista ejecute o provea.

Plazo	Valor
<i>Plazo de ejecución del contrato y seis meses más. En todo caso, la vigencia de la garantía no superará la fecha del acta de recibo a satisfacción de las obras.</i>	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del CONTRATANTE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y EL CONTRATANTE no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Patrimonio Autónomo Aerocafé no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CLÁUSULA 21. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA** y **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**.

Salvo autorización previa expresa y escrita del Patrimonio Autónomo Aerocafé, el contratista no podrá ceder el contrato total o parcialmente. Este tipo de autorización deberá otorgarse siempre que el cesionario cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia para considerar hábil al cedente. Por su parte, el Patrimonio Autónomo no podrá ceder el contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de la terminación del Contrato de Fiducia.

PARÁGRAFO 1: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **LA FIDUCIARIA, CONTRATANTE** y **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**.

PARÁGRAFO 2. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA FIDUCIARIA** y **LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El Patrimonio Autónomo y el contratista buscarán soluciones en forma ágil, rápida y directa a las controversias que se deriven de la ejecución del contrato o que guarden relación con el mismo. Para tal efecto, al surgir alguna diferencia, se deberán tratar de solucionar directamente entre las partes, con la participación del Interventor (según sea el caso) y el Director Técnico de la Unidad de Gestión.

Para ello, se otorgará un plazo de treinta (30) días contados desde que se haya evidenciado el surgimiento de la controversia, y una vez vencido dicho plazo sin haberse alcanzado un acuerdo, se procederá a acudir a un tribunal de arbitramento.

CLÁUSULA 23. CLAUSULA COMPROMISORIA

Todas las controversias que se deriven del presente Contrato o que guarden relación con el mismo y que no puedan ser resueltas por un acuerdo directo entre las Partes, se resolverán por un tribunal arbitral siguiendo el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y atendiendo la Ley de la República de Colombia. Este sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Serán resueltas en derecho y de manera definitiva.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

2. El tribunal estará integrado por un número impar de árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
3. La sede del arbitraje será la ciudad de Bogotá (Colombia) y el idioma del arbitraje será el español.

Parágrafo. Continuidad en la Ejecución. Salvo cuando el presente Contrato disponga expresamente lo contrario o las Partes hayan acordado lo contrario, hasta que no se haya llegado a un acuerdo vinculante entre las Partes sobre la Disputa o la decisión del respectivo órgano con jurisdicción sobre la Disputa no se encuentre en firme, las Partes continuarán ejecutando sus obligaciones bajo este Contrato, como si dicha Disputa no existiera. De igual forma, los asuntos no sometidos a la solución de controversia, podrán ser objeto del procedimiento sancionatorio aplicable según este contrato, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo y la Ley que le resulte aplicable.

CLÁUSULA 24. CIERRE DEL CONTRATO

Por cierre del contrato se entenderá el procedimiento a través del cual una vez concluido, por cualquier causa, las partes y el Interventor, hacen un cierre respecto del cumplimiento de las obligaciones.

Con esto se determinará si se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser ejecutadas, y la forma en la que se realizará la liberación de los recursos remanentes (cuando sea aplicable).

El cierre del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación o a la expiración de su término de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, sin que en ningún caso se puedan superar los doce (12) meses.

En el evento en que las partes no se pongan de acuerdo dentro del término señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Gestión podrá proceder con el cierre unilateral del contrato, esto es, sin contar con el consentimiento previo por parte del respectivo contratista.

El cierre de un contrato será previamente instruido por la Unidad de Gestión y aprobada por el Interventor del contrato. Según lo indique el contrato, para el cierre de este, el Interventor deberá remitir un informe final mediante el cual recomiende el cierre de éste e indique el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por las demás causales que consagre la Ley.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA 26. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La UNIDAD DE GESTION ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Interventor, ejercerá el control integral sobre la ejecución del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Interventor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor, con copia a la Dirección Técnica y al Gerente de la Unidad de Gestión, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, se deberá notificar por escrito al contratista sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, para que se adopten las medidas que considere necesarias. Por consiguiente, al Interventor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el Manual de Contratación, por lo cual podrá hacer los requerimientos del caso, y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al Gerente de la Unidad de Gestión sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- e) Suscribir las órdenes de inicio, actas de suspensión, de cierre y demás actas contractuales, cuando a ello hubiere lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.

h) Elaborar el informe final de supervisión o interventoría, con el fin de dar trámite al cierre del contrato, si a ello hubiere lugar.

i) Las demás funciones inherentes al control y vigilancia del contrato.

CLAUSULA 27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y deberán suscribirse por **LAS PARTES**.

Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del Interventor del Contrato, así como del Director Técnico de la Unidad de Gestión, para lo cual se deberá contar con la recomendación por parte del Comité de Contratación.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos deberá atender a los principios previstos en el presente Manual de Contratación.

CLAUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías.

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Palestina (Caldas), en todo caso se fija como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA 30. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Términos de Referencia, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
2. Propuesta presentada por el Contratista.

CONTRATO DE OBRA No. 09 DE 2021 CELEBRADO ENTRE OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.914.418-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,



IVONNE PAOLA CASADO CÁLIZ
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero del
PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ



JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
Representante Legal
OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL
COLOMBIA
NIT. 900.914.418-2